



Serie
"Acceso a la
financiación
respaldada
por la PI"

Análisis
por país
**Trayectoria
de España**

© OMPI, 2026

Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0)

La licencia de CC no se aplica al contenido de la presente publicación que no sea de la OMPI.

Referencia de la OMPI RN2026-5/ES

DOI: [10.34667/tind.60046](https://doi.org/10.34667/tind.60046)

Portada: Getty Images/diegograndi;
Unsplash/Maria Rojas; Antonio Gabola



Serie "Acceso a
la financiación
respaldada
por la PI"

Análisis por país Trayectoria de España



Índice

Descargo de responsabilidad	4
Agradecimientos	5
Abreviaturas	6
Resumen	7
Trayectoria de España	9
Introducción	9
Derechos de PI utilizados para garantizar financiación local	10
Marco jurídico y regulatorio local	14
Leyes y normativas que influyen indirectamente en la financiación respaldada por la PI	14
Instituciones dedicadas a la financiación respaldada por la PI	15
Función de la valoración de la PI	16
Principales retos de la financiación respaldada por la PI en España	18
Estudios de casos	20
Caso práctico 1: Empresa de distribución	20
Caso práctico 2: Empresa de calzado	21
Caso práctico 3: Empresa de energía solar	22
Caso práctico 4: Empresa conjunta para el desarrollo empresarial en el sector de la construcción	23
Anexo I	24
Apoyo directo a la investigación y la innovación en España	24
Anexo II	25
Opciones de financiación para iniciativas culturales en España	25
Notas finales	26

Descargo de responsabilidad

Las opiniones expresadas en este artículo son las de su autor y no reflejan necesariamente las de la OMPI ni las de sus Estados miembros.

Agradecimientos

Nos gustaría expresar nuestro agradecimiento a las siguientes instituciones y a sus responsables:

- Oficina Española de Patentes y Marcas
- Subdirección General de Propiedad Intelectual dependiente de la Dirección General de Derechos Culturales, Ministerio de Cultura
- Registro de Bienes Muebles de Madrid
- Sr. Javier Fernández-Lasquetty Quintana, autor
- Elzaburu, en particular, Sra. Alba María López

Su experiencia, su generosa colaboración y su apoyo constante han sido fundamentales para la elaboración de esta publicación.

Abreviaturas

CDTI	Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial
ENISA	Empresa Nacional de Innovación, S.A.
I+D	Investigación y desarrollo
ICAA	Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales
ICEX	Instituto de Comercio Exterior
ICO	Instituto de Crédito Oficial
INE	Instituto Nacional de Estadística
OEPM	Oficina Española de Patentes y Marcas
PIB	Producto interno bruto
Pymes	Pequeñas y medianas empresas
RGPI	Registro General de la Propiedad Intelectual
UE	Unión Europea

Resumen

España cuenta con un sólido sistema de innovación en los sectores de la ciencia y la tecnología. En 2024, la inversión del país en investigación y desarrollo (I+D) alcanzó los 23 931 millones de euros, lo que representa un aumento del 6,9 % con respecto al año anterior.¹ Este crecimiento se apoya en destacados centros públicos de investigación y en una red cada vez más amplia de empresas emergentes y en expansión, incluidas compañías especializadas en tecnologías profundas.

En España se registran todos los tipos de derechos de propiedad industrial e intelectual (PI). Las marcas registradas constituyen el segmento más importante y superan ampliamente a las patentes, los modelos de utilidad y los diseños registrados.² Si bien el número de registros de obras literarias protegidas por derechos de autor es elevado, el de programas informáticos sigue siendo relativamente bajo.³

La financiación de la innovación en España procede de múltiples fuentes, entre ellas, programas de la Unión Europea (UE), como Horizonte Europa, y fondos públicos aportados por organismos nacionales, gobiernos autonómicos y ayuntamientos. La inversión privada también desempeña un papel importante, gracias a fondos de capital riesgo y capital privado de España, Europa y Estados Unidos que apuestan en sectores clave como la energía verde, la sostenibilidad, la sanidad, la automatización y las infraestructuras de redes.

España es consciente de la creciente importancia de la comercialización y la valoración de la PI como herramientas estratégicas para impulsar la innovación, reforzar la competitividad y fomentar el crecimiento económico, especialmente en el caso de las pymes, los centros de investigación y los sectores emergentes.

En los últimos años, esta cuestión ha recibido una atención cada vez mayor tanto a escala nacional como en los foros multilaterales en los que participa España.

La Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) ha situado este ámbito en el centro de su Plan Estratégico 2025-2027 y promueve iniciativas en el marco de un proyecto específico destinado a impulsar la comercialización de la PI y la transferencia de tecnología.

España cuenta desde 1954 con un marco jurídico consolidado para la financiación garantizada mediante PI que permite utilizar estos derechos como garantía. Sin embargo, por diversas razones, el uso de la PI con este fin sigue siendo limitado:

1. La financiación de la innovación, ya sea pública o privada, no suele requerir la utilización de derechos de PI como garantía. En cambio, estos programas se basan en estudios de viabilidad, participaciones en el capital, gestión de derechos de PI, garantías personales y mecanismos similares. En este contexto, la PI se considera únicamente una garantía complementaria.
2. Existe además un conocimiento limitado de las opciones de financiación respaldadas por la PI. Las empresas innovadoras suelen considerarlas un recurso de última instancia al que recurren únicamente cuando los activos tradicionales resultan insuficientes. No obstante, muestran interés cuando conocen adecuadamente estas opciones.

3. Por otra parte, el marco jurídico aplicable a la financiación respaldada por la PI impone numerosos requisitos que podrían desalentar el uso de activos intangibles como garantía.

Esos desafíos, junto con el ciclo de vida y la naturaleza propios de los activos de PI, han llevado a las instituciones financieras a decantarse por opciones de garantía tradicionales.

Este informe analiza el panorama de la financiación de la PI en España y expone posibles medidas para generalizar el uso de los activos de PI como garantía en las operaciones de financiación.

Trayectoria de España

Introducción

La inversión en innovación está aumentando de forma constante en España, como ponen de manifiesto los informes de organismos públicos españoles y de la Unión Europea (UE), así como de entidades privadas. De hecho, la inversión en investigación y desarrollo (I+D) en España registró un crecimiento sostenido entre 2015 y 2024.

La Encuesta sobre Innovación en las Empresas, realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en diciembre de 2024,⁴ puso de manifiesto que el gasto en actividades innovadoras ascendió a 23 554 millones de euros ese año, lo que supuso un aumento del 13 % con respecto a 2022 (año de la encuesta anterior). Esta cifra representó el 0,9 % de la cifra de negocios de las empresas españolas. Alrededor del 54 % del gasto se destinó a I+D interna, el 9,4 % a I+D externa y el 36,6 % a otras actividades innovadoras.

Entre 2022 y 2024, el 27,3 % de las empresas españolas llevaba a cabo actividades de innovación. En 2024, las empresas del sector de servicios concentraban el 54,8 % del gasto empresarial en I+D interna, mientras que las del sector industrial representaban el 43,4 %.⁵

La distribución de la actividad innovadora muestra una clara concentración regional, ya que Madrid, Cataluña y el País Vasco acaparan conjuntamente el 65 % de dicha actividad (30 %, 25,6 % y 9,3 %, respectivamente).⁶ El sector industrial es el que cuenta con el mayor porcentaje de empresas innovadoras, seguido por los sectores de servicios y de construcción. El sector de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca es el que presenta el porcentaje más bajo.⁷

Sin embargo, con el fin de situarse en la media de la UE, España se ha fijado el objetivo de destinar el 2,12 % del PIB a actividades de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación) para 2027.⁸ Tal y como indica el informe de 2024 de la Fundación COTEC sobre I+D en España, ese ambicioso objetivo solo podrá alcanzarse si el crecimiento anual de la inversión se mantiene durante los próximos cuatro años al ritmo excepcional registrado en 2024.⁹

Aunque la financiación pública desempeña un papel fundamental en la inversión en I+D en España, el sector privado también es un motor clave de innovación. En 2024, las empresas del sector de servicios representaron el 54,4 % del gasto interno en I+D de las empresas, mientras que las del sector industrial representaron el 44 %. A continuación figura un desglose por rama de actividad:

- Empresas que prestan servicios de I+D (19,1 %).
- Programación, consultoría y otras actividades informáticas (13,1 %).
- Vehículos de motor (10,4 %).
- Actividades profesionales, científicas y técnicas, excepto servicios de I+D (10 %).
- Sector farmacéutico (7 %).
- Construcción de aeronaves y naves espaciales (4,9 %).
- Comercio (4,2 %).¹⁰

España ha realizado notables avances en materia de financiación y apoyo a la I+D desde 2018. Esto se debe, en gran medida, al considerable aumento del gasto en capital riesgo, que se incrementó en 87,2 puntos porcentuales entre 2018 y 2025.¹¹

SpainCap, asociación que agrupa a más de 320 inversores, compañías de seguros y fondos de pensiones, ha publicado un informe sobre el sector del capital riesgo y el capital privado en España en 2025.¹² El informe señala que el capital privado se ha convertido en un motor estructural del desarrollo empresarial. El sector del capital riesgo y el capital privado gestiona una cartera de más de 2 500 empresas participadas, genera más de 530 000 puestos de trabajo y acumula inversiones por valor de más de 100 000 millones de euros, lo que representa el 6,27 % del producto interior bruto (PIB). Las empresas de la cartera crecen más rápido, mejoran su rentabilidad y crean empleo de calidad, lo que contribuye al progreso económico y social y genera una rentabilidad superior al 11 % para los inversores. El capital gestionado por el sector en España se ha cuadruplicado desde 2015, y el 90 % de las empresas que reciben inversiones son pymes. Desde 2020 se han invertido 36 087 millones de euros en empresas españolas. Las tecnologías digitales y la sanidad lideran la inversión del sector a través del capital riesgo y el capital privado.

España ha obtenido 5 540 millones de euros del programa Horizonte Europa, lo que representa el 10,31 % de los fondos del programa.¹³ Esos fondos se destinarán a apoyar la investigación y la innovación colaborativas en ámbitos relacionados con desafíos mundiales clave, como el cambio climático, la pérdida de diversidad biológica, la transición digital y la gestión del envejecimiento de la población.¹⁴

Según el Cuadro de Indicadores de Innovación de la Unión Europea, España es un “innovador moderado”. No obstante, los resultados del país muestran una evolución positiva y reducen la brecha con respecto a la media de la UE.¹⁵

Esta evolución positiva también se refleja en el *Índice Mundial de Innovación 2025* de la OMPI, en el que España ocupa el puesto 29 entre 133 economías a escala mundial y el 18 entre las 39 economías europeas. El perfil de España puede consultarse en <https://www.wipo.int/gii-ranking/es/spain>.

Derechos de PI utilizados para garantizar financiación local

Las operaciones financieras garantizadas con derechos de PI siguen siendo aún limitadas. Entre 2019 y 2024, el volumen de estas operaciones alcanzó aproximadamente los 550 millones de euros.¹⁶

Para comprender el potencial de la financiación respaldada por la PI, es esencial analizar la actividad de registro de derechos de PI. Los datos de la OEPM¹⁷ indican un aumento significativo de las solicitudes de títulos de PI desde 2019.¹⁸

Gráfico 1 Solicitudes de patente y modelos de utilidad (2019-2024)

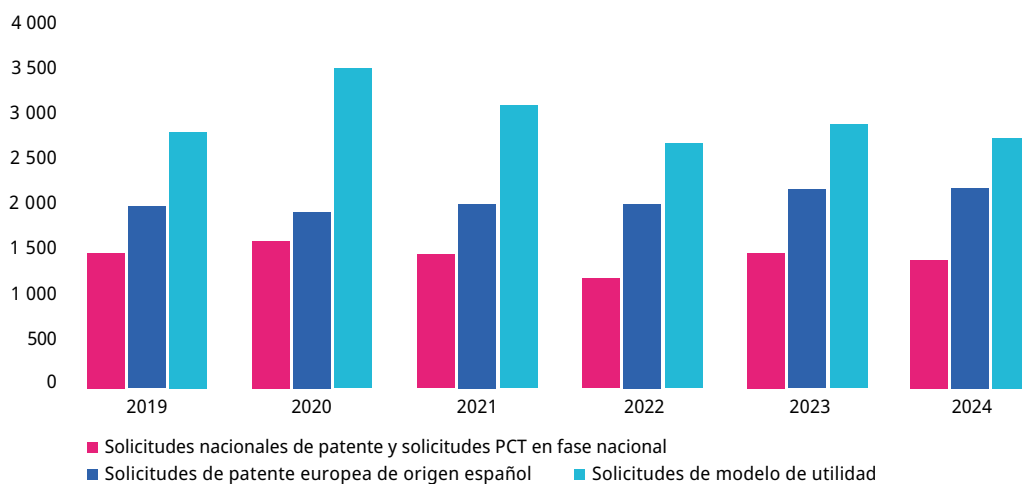
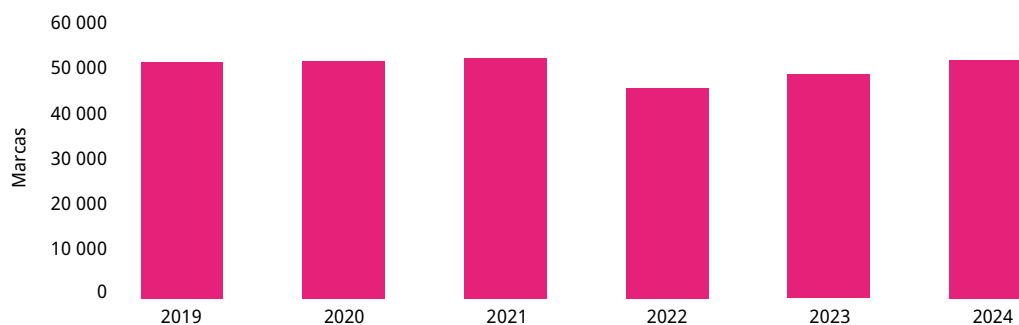
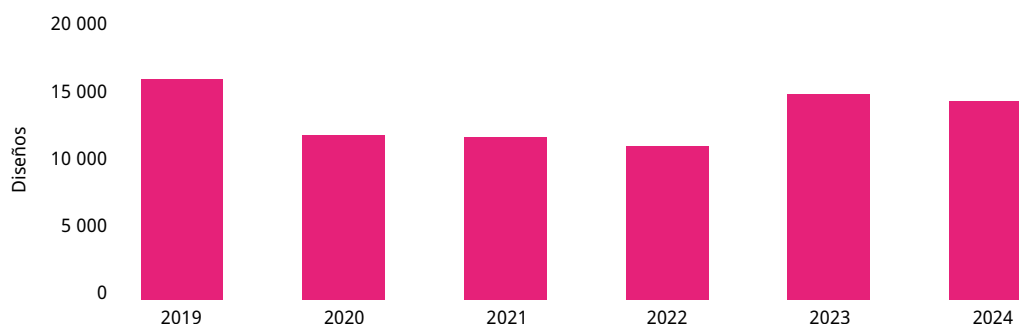
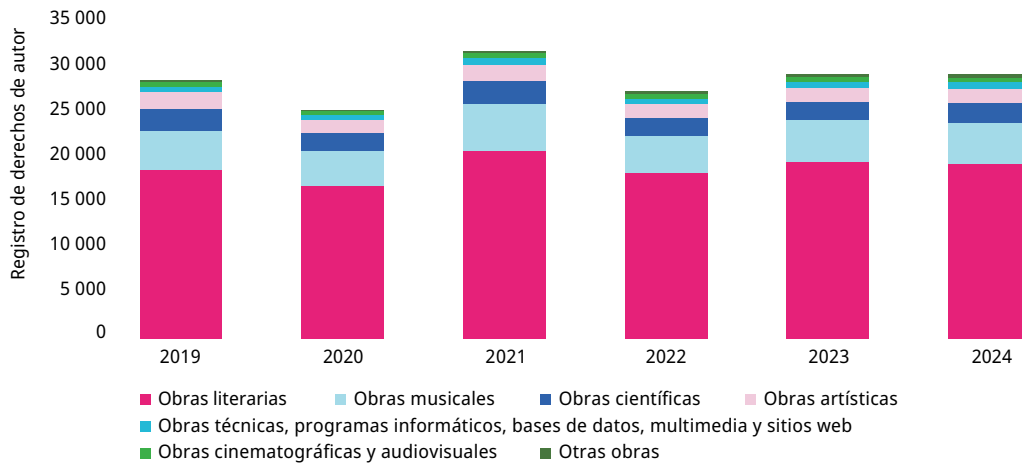


Gráfico 2 Solicitudes nacionales de registro de marcas (2019-2024)**Gráfico 3 Solicitudes nacionales de registro de diseños (2019-2024)**

Las empresas españolas también presentan un número considerable de solicitudes en el extranjero. El número de solicitudes PCT varía de un año a otro, oscilando entre 830 y 1 200.¹⁹ En 2024, las empresas e inventores españoles presentaron 2 192 solicitudes de patente europea ante la Oficina Europea de Patentes (OEP), lo que supone un aumento del 3 % con respecto al año anterior. Desde 2015, España ha registrado el mayor incremento en el número de solicitudes anuales de patente europea entre los países de la OEP, con más de 2 000 solicitudes al año.²⁰

España es asimismo el tercer Estado miembro de la Unión Europea con mayor número de solicitudes de registro de marcas de la UE entre los 27 Estados miembros, con 12 687 solicitudes en 2025 (12 119 en 2024), y ocupa la quinta posición a escala mundial si se incluyen también solicitantes de fuera de la Unión Europea, como China, Estados Unidos y el Reino Unido.²¹ El número de solicitudes internacionales de registro de marcas presentadas en España con arreglo al Sistema de Madrid oscila entre 400 y 600 al año. Los datos de registro indican que existe una importante cartera de derechos de PI que puede utilizarse para obtener financiación.

El Registro General de la Propiedad Intelectual (RGPI), que gestiona en España los registros de obras literarias, musicales y cinematográficas, así como de programas informáticos, bases de datos y productos multimedia, también muestra una intensa actividad (gráfico 4).

Gráfico 4 Registros iniciales de derechos de autor en el RGPI, por clase (2019-2024)

Fuente: Ministerio de Cultura.²²

Los datos del RGPI reflejan una cartera variada de obras registradas. Las obras literarias y científicas constituyen la categoría más numerosa, seguidas de las obras musicales, las obras artísticas, las producciones audiovisuales y los programas informáticos.²³ Cada categoría presenta oportunidades diferenciadas para la financiación respaldada por la PI.

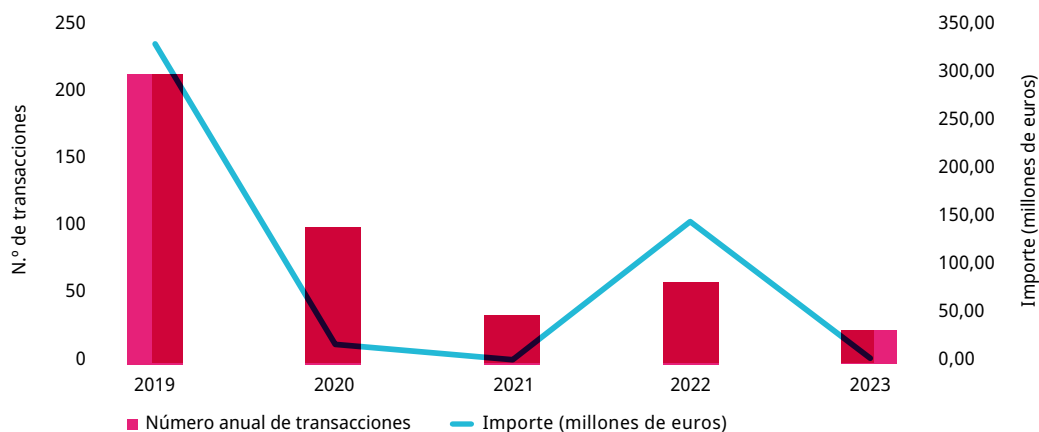
La actividad de financiación actual pone de manifiesto un interés particular por los programas informáticos, las obras audiovisuales y las obras musicales, lo que sugiere un potencial de ampliación de su uso como garantía.

El Registro de Bienes Muebles es el registro oficial de inscripción de garantías reales sobre bienes muebles, incluidos los derechos de PI, en España. En este registro se inscriben las operaciones en las que los derechos de PI se utilizan como garantía mediante hipoteca mobiliaria.

Los datos del registro correspondientes al período comprendido entre 2019 y 2024 muestran patrones emergentes en la financiación respaldada por la PI. Las marcas representan el activo de PI más utilizado para la financiación, con 410 operaciones por un total de 495 millones de euros (gráfico 5).²⁴ Las operaciones relacionadas con patentes y modelos de utilidad fueron menores en términos de volumen y cuantía, alcanzando un valor de 30,1 millones de euros a finales de 2023 (gráfico 6). No se registraron garantías reales sobre modelos industriales en el registro durante ese período.²⁵

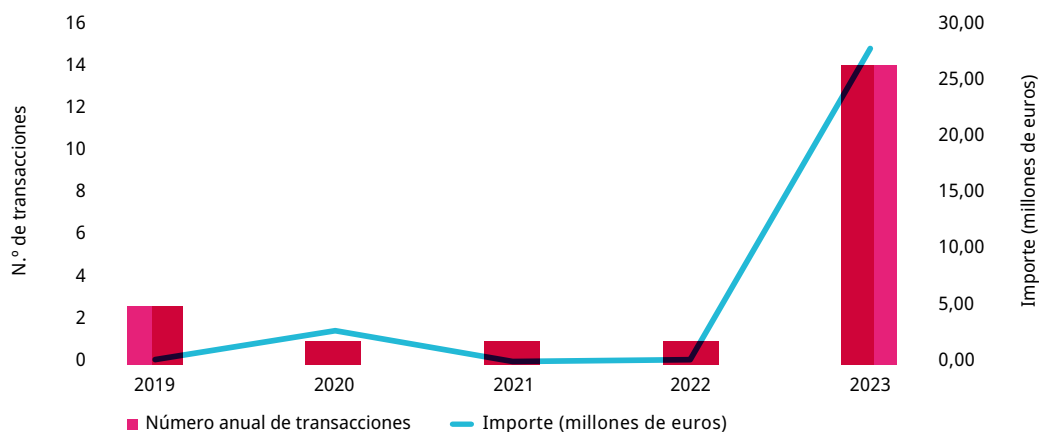
En el ámbito de los derechos de autor, las operaciones fueron modestas: los programas informáticos lideraron la actividad con nueve operaciones por un total de 23,7 millones de euros. Las obras audiovisuales y otras obras protegidas por derechos de autor registraron operaciones puntuales entre 2018 y 2023.²⁶ A pesar del elevado volumen de registros, las obras literarias aún no se han utilizado como garantía para financiación.²⁷

Gráfico 5 Operaciones relacionadas con las marcas en el Registro de Bienes Muebles (2019-2023)



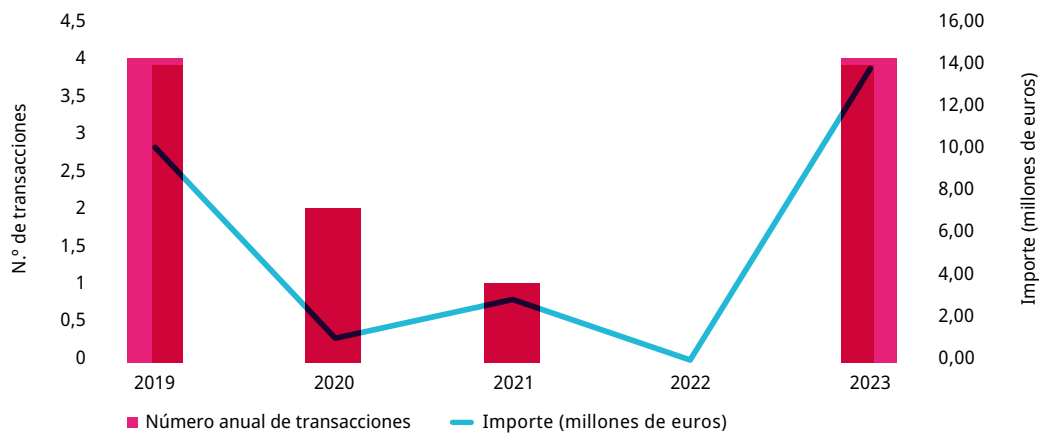
Fuente: Registro de Bienes Muebles.²⁸

Gráfico 6 Operaciones relacionadas con las patentes y los modelos de utilidad en el Registro de Bienes Muebles (2019-2023)



Fuente: Registro de Bienes Muebles.²⁹

Gráfico 7 Operaciones relacionadas con los derechos de autor en el Registro de Bienes Muebles (2019-2023)



Fuente: Registro de Bienes Muebles.³⁰

Este modelo de financiación respaldada por la PI indica que existe margen de crecimiento en todas las categorías de derechos de PI en los mercados financieros del país.

Marco jurídico y regulatorio local

El marco jurídico para la constitución de garantías reales sobre derechos de PI en España se apoya en una normativa que se remonta a 1954. Aunque ha sido objeto de actualizaciones periódicas, el marco mantiene sus principios fundamentales en lo relativo a la financiación respaldada por la PI.

La legislación española permite el uso de los derechos de PI como garantía mediante diversos mecanismos de garantía real, entre los que se incluyen hipotecas, licencias y embargos preventivos.

La principal norma que regula la financiación respaldada por la PI es la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, de 16 de diciembre de 1954.³¹ Los activos admisibles incluyen patentes, marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, topografías de semiconductores, variedades vegetales y obras protegidas por derechos de autor.³²

Aspectos clave del marco jurídico:

- Los derechos de PI requieren hipotecas, y no prendas, ya que son activos identificables que conservan su integridad con independencia de su ubicación.
- Solo los derechos de PI registrados pueden ser objeto de hipoteca.
- La inscripción en el Registro de Bienes Muebles es obligatoria para la constitución de garantías ejecutables y oponibles frente a terceros.

Registro de hipotecas sobre PI en España

La obtención de financiación mediante hipotecas sobre PI conlleva los siguientes pasos:

1. Registro del activo de PI en el registro correspondiente (Registro de PI para los derechos de autor u OEPM para la propiedad industrial).
2. Valoración del activo o activos que se van a hipotecar.
3. Formalización de escritura pública ante notario.
4. Inscripción de la hipoteca en el Registro de Bienes Muebles.
5. Comunicación de oficio por parte del Registro de Bienes Muebles al registro público competente en el que esté inscrito el activo (es decir, el Registro de Propiedad Intelectual o la OEPM).

Fuente: Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión (capítulo VI, artículos 45-51). Boletín Oficial del Estado (BOE-A-1954-15448). Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1954-15448> [Acceso: 20 de enero de 2026].

Este sistema de registro, aunque más formal que el de algunas jurisdicciones en las que basta con un acuerdo contractual, garantiza una sólida protección para todas las partes mediante la publicidad de los derechos de garantía.

Leyes y normativas que influyen indirectamente en la financiación respaldada por la PI

España ofrece diversos incentivos para fomentar la inversión en innovación y la creación de PI mediante medidas fiscales y bonificaciones en materia de seguridad social, entre otros:

- **Deducciones fiscales por I+D.** En la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se contempla la aplicación de deducciones de entre el 25 % y el 59 % a los gastos de I+D y del 12 % a los gastos de innovación tecnológica. Las deducciones se aplican anualmente en función de los gastos admisibles.³³
- **Régimen "patent box".** La Ley del Impuesto sobre Sociedades prevé asimismo una reducción del 60 % de la base imponible derivada de la cesión de activos intangibles que cumplan los requisitos establecidos (70 % en el régimen fiscal foral de Navarra y el País Vasco), incluidos patentes, modelos de utilidad y programas informáticos avanzados registrados.^{34,35} Este régimen puede combinarse con las deducciones por I+D.

- **Prestaciones de seguridad social.** Las empresas que desarrollan actividades de I+D e innovación pueden gozar de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social y de incentivos fiscales por los gastos relacionados con el personal de investigación. El Real Decreto 475/2014, de 13 de junio de 2014, sobre bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social para el personal investigador, establece una bonificación del 40 % en las cotizaciones a la Seguridad Social para el personal investigador incluido en el régimen de contingencias comunes. Esta medida se diseñó para aliviar los costos laborales de las empresas innovadoras y alentar la contratación de investigadores cualificados. La Ley del Impuesto sobre Sociedades también prevé una deducción adicional de hasta el 17 % de la base imponible por los gastos relacionados con el personal de I+D, lo que refuerza aún más los incentivos financieros para las empresas impulsadas por la innovación.^{36,37}

Instituciones dedicadas a la financiación respaldada por la PI

Dos instituciones clave respaldan la financiación respaldada por la PI en España a través de sus funciones de registro: el Registro de Bienes Muebles y la OEPM.

El Registro de Bienes Muebles es el principal responsable de llevar los registros de los derechos de PI y las garantías reales conexas. Además de sus funciones de registro, la OEPM se esfuerza por mejorar el acceso a la protección de la PI y promover su comercialización, especialmente en lo referente a las pymes y las empresas emergentes. Con ese fin, colabora con las principales partes interesadas del sector público nacional y organiza actividades de sensibilización, como seminarios y sesiones de formación, para proporcionar a las empresas y a las instituciones públicas las herramientas y los conocimientos necesarios para tomar decisiones fundamentadas sobre la explotación económica de sus activos de PI.

El ecosistema de innovación en España incluye numerosas instituciones que promueven y facilitan el acceso a financiación para actividades de I+D. Estas instituciones están en posición de ampliar su papel en la financiación respaldada por la PI.

Instituciones públicas

El ecosistema de financiación de la innovación en España opera a escala internacional, nacional y regional a través de diversas instituciones públicas. A escala internacional, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y el Instituto de Comercio Exterior (ICEX) desempeñan funciones complementarias. El CDTI gestiona programas de financiación de la Unión Europea y ofrece diversos instrumentos financieros, entre ellos subvenciones directas, préstamos e instrumentos híbridos. Los instrumentos híbridos combinan préstamos a bajo interés con subvenciones, que pueden incluir una parte no reembolsable de hasta el 33 %, en función de las características del proyecto y del tamaño de la empresa.³⁸ El ICEX complementa esos mecanismos de financiación apoyando la expansión internacional de las empresas españolas y atrayendo inversión extranjera, especialmente en sectores innovadores.³⁹

A escala nacional, la financiación de la innovación se canaliza a través de diversos ministerios. El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades lidera estas iniciativas, en colaboración con los ministerios de Economía, Comercio y Empresa; Industria y Turismo; Transición Ecológica y Reto Demográfico; y Agricultura, Pesca y Alimentación. Cada ministerio cuenta con programas especializados alineados con el ámbito que le incumbe.

Aparte de los programas ministeriales, la infraestructura de financiación de la innovación del país cuenta con instituciones especializadas. La Empresa Nacional de Innovación, S.A (ENISA), creada en 1982 dependiente del Ministerio de Industria y Turismo, ofrece una alternativa a la banca tradicional para el crecimiento empresarial. ENISA opera a través de la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, y ofrece apoyo financiero específico a las empresas innovadoras.

El Instituto de Crédito Oficial (ICO) complementa estas iniciativas como banco público dependiente del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa. Como organismo financiero estatal, el ICO da prioridad a la promoción de actividades económicas que contribuyan a mejorar la distribución de la riqueza nacional y a fomentar el desarrollo económico.

Los gobiernos regionales también desempeñan un papel fundamental a través de sus planes de ciencia y tecnología, que son ejecutados por los departamentos de educación y los organismos de desarrollo (Anexo I). Estas autoridades regionales también gestionan fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), un instrumento financiero clave de la política de cohesión de la Unión Europea. El FEDER apoya las inversiones en favor del crecimiento y el empleo, así como la cooperación territorial europea.

El Ministerio de Cultura organiza programas de ayuda especializados para las industrias culturales, centrados en el apoyo a proyectos privados que promuevan la innovación en todos los sectores creativos, desde las industrias culturales tradicionales hasta los videojuegos y la creación digital (Anexo II). Estos programas hacen hincapié en el desarrollo tecnológico, la sostenibilidad medioambiental, la expansión internacional y el mecenazgo. Los gobiernos nacional y regionales proporcionan apoyo adicional.

El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) se encarga de elaborar planes y programas destinados a apoyar al sector audiovisual. Las colaboraciones público-privadas entre el Ministerio de Cultura y los organismos de gestión colectiva (OGC) de productores, como EGEDA, proporcionan financiación adicional al sector creativo.

Instituciones financieras

Las instituciones financieras españolas siguen adoptando un enfoque cauteloso respecto a la financiación mediante PI. Aunque conocen los mecanismos legales disponibles, los bancos suelen considerar los derechos de PI como garantía solo después de agotar las opciones de garantía tradicionales, especialmente en situaciones de dificultad financiera.⁴⁰

Varias instituciones financieras han mostrado su interés por la innovación a través de distintos canales. Algunas apoyan incubadoras de ideas centradas en el estudio de la innovación y la digitalización, mientras que otras han creado unidades operativas especializadas y fundaciones destinadas a impulsar el crecimiento de empresas emergentes. Algunas han desarrollado líneas de negocio específicas para acelerar proyectos innovadores, adquiriendo participaciones en el capital de empresas emergentes y apoyando su desarrollo empresarial. Otras han creado fundaciones orientadas a proyectos estratégicos intensivos en propiedad intelectual y con impacto social, priorizando el desarrollo del sector por encima del beneficio inmediato.⁴¹

Sin embargo, estas iniciativas centradas en la innovación aún no se han traducido en una mayor aceptación de la financiación respaldada por la PI.⁴²

Función de la valoración de la PI

Desde 2015, la valoración de la PI ha adquirido una importancia considerable, impulsada por el creciente número de aplicaciones comerciales en varios ámbitos clave:

- **Financiación garantizada.** Cuando los activos de PI se utilizan como garantía para obtener financiación, la valoración resulta fundamental para determinar el valor de la garantía. Ello reviste especial importancia en caso de incumplimiento, ya que permite determinar el valor residual una vez satisfechas todas las demás obligaciones.
- **Operaciones corporativas.** La valoración de la PI desempeña un papel fundamental en las operaciones corporativas, incluidas las fusiones, adquisiciones y modificaciones estructurales, como las escisiones totales o parciales y las segregaciones. Cuando un tercero o un socio aporta un activo de PI a título no dinerario, la valoración determina el porcentaje de participación resultante en el capital social.
- **Cumplimiento normativo.** La valoración de la PI en España a efectos contables se rige principalmente por dos normas: el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad,⁴³ que establece los requisitos y métodos de valoración aplicables a los activos intangibles, y la Resolución de 28 de mayo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración e información sobre los activos fijos intangibles.⁴⁴

- **Precios de transferencia.** Las operaciones intragrupo relacionadas con PI, como la concesión de licencias entre sociedades matrices y filiales, requieren una valoración a precio de mercado de conformidad con las normas sobre precios de transferencia. De conformidad con las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) aplicables en materia de precios de transferencia, la Ley del Impuesto sobre Sociedades establece cinco métodos de valoración para los activos intangibles: el método del precio libre comparable, el método del costo incrementado, el método del precio de reventa, el método de distribución de resultados y el método del margen neto operativo.⁴⁵ El método aplicable depende de las características de la operación, de la disponibilidad de datos y de los factores de comparabilidad. En general, las valoraciones se ajustan a estándares de mercado consolidados, en particular a la metodología y las normas definidas por el Consejo de Normas Internacionales de Valoración (IVSC).

Marco contable para la valoración de la PI en España

Criterios de reconocimiento

- **Identificabilidad:** Un activo intangible debe ser separable o derivarse de derechos contractuales o legales.
- **Control:** La entidad debe ejercer control sobre el activo a fin de asegurar beneficios económicos futuros.
- **Beneficios económicos futuros:** El activo debe generar beneficios económicos futuros probables.
- **Valoración fiable:** El costo del activo debe poder medirse de forma fiable.

Valoración inicial

- **Activos adquiridos:** La valoración se basa en el costo de adquisición, que incluye el precio de compra y los gastos directamente atribuibles.
- **Activos generados internamente:** Los costos de desarrollo pueden capitalizarse si se cumplen determinados requisitos. Los costos de investigación, por el contrario, se contabilizan como gasto en el ejercicio en que se incurren.

Valoración posterior

- **Amortización:** El importe amortizable del activo se distribuye de forma sistemática a lo largo de su vida útil.
- **Pruebas de deterioro:** Se realizan evaluaciones periódicas para determinar si el valor contable del activo supera su importe recuperable, lo que podría indicar un deterioro.

Requisitos de información

- Los estados financieros deben incluir información detallada sobre la naturaleza de los activos intangibles, su vida útil, los métodos de amortización aplicados y las variaciones en sus saldos.

Fuente: España (2013), Resolución de 28 de mayo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

Principales retos de la financiación respaldada por la PI en España

Aunque España ha demostrado un firme compromiso con la innovación, el uso de la financiación respaldada por la PI sigue estando poco desarrollado. Con el fin de comprender mejor los obstáculos para una adopción más amplia, se han realizado entrevistas con actores clave del ecosistema de innovación, entre ellos representantes de centros de innovación de Madrid, Alicante y Málaga, empresas innovadoras y emergentes, principales bancos y entidades de financiación, así como de la administración pública.

Las entrevistas pusieron de manifiesto dos grandes retos: por un lado, obstáculos operativos relacionados con la valoración, la gestión y los costes; y, por otro, problemas estructurales en el marco jurídico general del país en materia de garantías mobiliarias.

La financiación respaldada por la PI no es un producto habitual en España. La comunidad de la innovación veía con buenos ojos la posibilidad de utilizar la PI como garantía para evitar los requisitos habituales de garantías personales o inmobiliarias, pero los bancos mantienen una postura distinta. Aunque conocen el marco jurídico y la posibilidad de utilizar la PI como garantía, siguen actuando con cautela. Su reticencia se debe a diversos factores, entre ellos la incertidumbre en torno a la valoración y la gestión de estos activos, la complejidad de los requisitos administrativos y los elevados costes de transacción, como los gastos notariales, registrales y los impuestos. Estas barreras explican por qué la financiación respaldada por la PI suele plantearse únicamente en situaciones extraordinarias, como crisis empresariales que requieren garantías adicionales.

Las entidades financieras muestran una preocupación particular por la estabilidad del valor de los activos de PI en comparación con el de los bienes inmuebles o los activos muebles tradicionales. Cuando se recurre a la financiación respaldada por la PI, los bancos suelen preferir las marcas frente a las patentes debido a los plazos de protección más largos de las primeras. Si bien los derechos de autor también disfrutan de plazos de protección prolongados, los activos protegidos pueden experimentar cambios rápidos en su valor de mercado, lo que preocupa a las partes interesadas. La volatilidad del valor resulta más predecible en el caso de las marcas, debido a sus tasas de amortización estándar, aunque sigue siendo un factor de preocupación.^{46,47,48}

Los requisitos para dicha financiación respaldada por la PI plantean dificultades prácticas. Cada derecho de PI requiere una valoración individual, lo que incrementa los costos de transacción. Entre los gastos adicionales se incluyen la formalización de escritura pública, las tasas de inscripción registral y los impuestos basados en el valor de los derechos de PI.

Las partes interesadas señalan que el marco hipotecario, diseñado para préstamos inmobiliarios a largo plazo, podría no ser adecuado para los activos de PI. Los costos de transacción, como los honorarios notariales, los gastos de registro y los impuestos basados en el valor, se distribuyen de forma razonable a lo largo de una hipoteca a 30 años, pero resultan desproporcionadamente gravosos para los activos de PI. Estos últimos suelen requerir condiciones de financiación más flexibles debido a sus plazos de protección y a que son susceptibles de una mayor volatilidad del valor en mercados en rápida evolución.

Esta situación contrasta con los marcos jurídicos de otros países, donde la financiación respaldada por la PI implica menos formalidades. Por eso, solo el 10 % de los casos de carteras de PI internacionales llegan a registrarse en España.

Estas consideraciones estructurales sugieren que una oportunidad para abordar la desconfianza del sector bancario en este tipo de financiación podría ser mediante el establecimiento y la aplicación de metodologías de valoración reconocidas a nivel internacional o europeo. La Estrategia de la Comisión Europea para empresas emergentes y en expansión exige de forma explícita el desarrollo de un marco de valoración de la PI para la financiación respaldada por la PI, lo que pone de relieve la importancia de avanzar en este ámbito. La adopción de dichos marcos estandarizados aumentaría la transparencia, mejoraría la fiabilidad de la gestión de activos y crearía un entorno más predecible para la toma de decisiones financieras. En este sentido, la participación activa de las instituciones públicas y otros actores relevantes con capacidad para promover y coordinar estas iniciativas podría ser decisiva para garantizar su implementación efectiva y para generar confianza en todo el sector.

Estudios de casos

Caso práctico 1 Empresa de distribución

Ubicación de la empresa

España

Sector

Comercio minorista

Tipos de derechos de PI utilizados

Marcas

Una importante empresa de distribución minorista registró pérdidas de varios millones de euros y una caída de ingresos durante dos años consecutivos. Ante el riesgo de disolución, la empresa estudió la posibilidad de utilizar su cartera de marcas notoriamente conocidas como garantía para obtener financiación urgente.

Fue necesaria la valoración de la cartera de marcas para proceder a la constitución de una hipoteca ante notario y su posterior inscripción en el Registro de Bienes Muebles. En el informe de valoración, los expertos en valoración de PI determinaron el valor de cada uno de los registros de marcas implicados, teniendo en cuenta el costo de la cartera, así como el posicionamiento y el poder de mercado de las marcas. El tamaño de la cartera, la delicada situación de la empresa y el tiempo limitado disponible para elaborar el informe supusieron un reto.

Los prestamistas aceptaron el informe y la empresa logró finalmente obtener financiación, lo que le permitió evitar el cierre.

Caso práctico 2

Empresa de calzado

Ubicación de la empresa

España

Sector

Confección

Tipos de derechos de PI utilizados

Marcas

Una empresa de calzado que vende principalmente a través de tiendas físicas se vio gravemente afectada por el cierre de establecimientos comerciales durante la pandemia de COVID-19.

El calzado comercializado por la empresa se producía en Asia. La empresa debía pagar a los proveedores sumas significativas por adelantado para poder fabricar el calzado antes de su venta. Ante la limitada liquidez, la empresa optó por hipotecar las marcas que distinguen sus productos de calzado, las cuales gozan de un alto nivel de reconocimiento en España.

Al hipotecar sus marcas, la empresa obtuvo la financiación necesaria para asegurar el suministro de productos. Tras recuperar la inversión y obtener beneficios de las ventas, canceló el gravamen sobre las marcas.

Caso práctico 3

Empresa de energía solar

Ubicación de la empresa

España

Sector

Energía

Tipos de derechos de PI utilizados

Patentes

Una empresa titular de una patente sobre módulos de paneles solares necesitaba financiación para comercializar su producto. Encargó a una firma especializada en PI la elaboración de un informe de valoración de la patente para presentarlo a potenciales inversores. En dicho informe, la firma evaluó la validez de la patente, su alcance de protección y su relevancia técnica con el fin de estimar el valor de la invención.

El informe ayudó a la empresa a explicar la importancia de la patente a los potenciales inversores en términos sencillos y le proporcionó un valor de referencia para el proceso de negociación. Todo ello facilitó y agilizó el proceso, permitiendo a la empresa obtener la inversión necesaria a través de sus activos intangibles.

Caso práctico 4

Empresa conjunta para el desarrollo empresarial en el sector de la construcción

Ubicación de la empresa

España

Sector

Construcción

Tipos de derechos de PI utilizados

Patentes y secretos comerciales

Una empresa emergente y una gran empresa estaban negociando la creación de una empresa conjunta para explotar una patente sobre una invención en el sector de construcción, propiedad de la empresa emergente.

Durante las negociaciones, se encargó a un experto independiente la valoración de los activos intangibles que la empresa emergente aportaría a la empresa conjunta. Dicha valoración se utilizaría posteriormente para determinar el porcentaje de participación de cada parte, en función de sus aportaciones. La gran empresa aportaría una suma de dinero y la empresa emergente, la propia invención.

Durante el análisis técnico de la patente, se descubrió información adicional de alto valor que no estaba incluida en la patente, y se determinó que cumplía los requisitos legales para su protección como secreto comercial. En consecuencia, se amplió el alcance de la valoración para incluir tanto la patente como el secreto comercial asociado.

La incorporación del secreto comercial al inventario de activos intangibles de la empresa emergente le permitió obtener una participación mayor en la empresa conjunta.

Anexo I

Apoyo directo a la investigación y la innovación en España

Internacionalización:

Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (CDTI)	https://www.cdti.es/index.asp?MP=101&MS=821&MN=1
Ministerio de Industria y Turismo. ICEX: internacionalización y promoción de la inversión extranjera	https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/financiacion-para-la-internacionalizacion/productos-financieros/Iniciativa https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/servicio-a-medida/asesoramiento-financiero
Inversión extranjera	https://www.investinspain.org/es/index

A nivel nacional:

Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	https://www.ciencia.gob.es/Innovar.html https://www.ciencia.gob.es/Convocatorias.html
CDTI	https://www.cdti.es/index.asp?MP=100&MS=898&MN=1
Red PIDI del CDTI	https://www.redpidi.es/Publica/home/index.html
Agencia Estatal de Investigación	https://www.aei.gob.es/
Ministerio de Economía, Comercio y Empresa	https://www.ico.es/
Portal de ayudas	https://portalayudas.mineco.gob.es/Paginas/Index.aspx
Ministerio de Industria y Turismo. Portal de ayudas	https://www.mincotur.gob.es/portalayudas/Paginas/index.aspx
ENISA (para las pymes)	https://www.enisa.es/
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/ayudas-subsvenciones.html
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Innovación y digitalización	https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/innovacion-medio-rural/

A nivel regional:

La mayoría de las comunidades autónomas (regiones) de España cuentan con planes de ciencia y tecnología gestionados por sus consejerías de educación, industria u organismos de desarrollo. Puede consultarse una lista completa de organismos en <https://www.foroadr.es/agencias-y-colaboradores>.

Entre las iniciativas cabe citar:

Andalucía	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA): https://www.juntadeandalucia.es/organismos/idea/areas/subvenciones-ayudasfinanciacion.html
Aragón	Aragón investiga: https://aragoninvestiga.es/
Asturias	Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana (Sekuens): https://www.idepa.es/innovacion/financiacion
País Vasco	Agencia Vasca de la Innovación (INNOBASQUE): https://www.innobasque.eus/
Castilla y León	Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León (ADE): https://empresas.jcyl.es/web/es/empresas-castilla-leon.html
Cataluña	Agencia para el crecimiento de las empresas (Acció): https://www.accio.gencat.cat/es/inici/
Madrid	Madrid Innova: https://www.comunidad.madrid/inversion/innova
Valencia	Instituto Valenciano de Competitividad e Innovación (IVACE): https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/innovacion-e-i-d

Anexo II

Opciones de financiación para iniciativas culturales en España

Sector	Mecanismos de política pública y ayudas
Industrias culturales	Las iniciativas gubernamentales promueven la modernización y la innovación mediante proyectos digitales y tecnológicos dirigidos a trabajadores autónomos y empresas. Los programas de ayudas apoyan la creación de contenidos y la modernización del sector, incluida la financiación de entidades sin ánimo de lucro, como fundaciones y asociaciones culturales.
Sector de los videojuegos	Se ofrece apoyo financiero a distintos niveles. A nivel nacional, los ministerios de Cultura; de Economía, Comercio y Empresa; y de Ciencia, Innovación y Universidades proporcionan oportunidades de financiación. A nivel de la Unión Europea, existen diversos programas de financiación, como Europa Creativa MEDIA, Horizonte Europa, el Programa Europa Digital y el programa InvestEU. Algunas comunidades autónomas ofrecen ayudas regionales y locales. Asturias, las Islas Baleares, las Islas Canarias, Cantabria, Cataluña, Galicia, Madrid y Murcia cuentan con diferentes mecanismos de apoyo.
Sector audiovisual	El ICAA destina fondos para apoyar el crecimiento y el desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual. Las ayudas incluyen subvenciones para cubrir costos de producción, la distribución de películas de la Unión Europea y de América Latina, la distribución internacional de producciones españolas y la organización de festivales de cine.
Artes escénicas y música	Existen ayudas públicas para programas destinados a la conservación y promoción de la ópera, la música, la danza, el teatro y las artes circenses. Estas ayudas facilitan el intercambio cultural entre los gobiernos regionales y apoyan la modernización de las estructuras de gestión artística.
Sector del libro y la edición	Los programas de subvenciones se centran en la modernización de las pymes editoriales, la facilitación de la movilidad internacional de los autores literarios, la financiación de traducciones de libros, la revitalización de las librerías, el apoyo a la creación literaria y la mejora de los contenidos digitales editoriales.
Promoción de las artes	Las ayudas económicas apoyan la proyección internacional de las galerías de arte españolas, la promoción del arte contemporáneo, la investigación, la creación y la producción artísticas en las artes visuales, así como la modernización digital del sector.
Colaboración público-privada	Una entidad financiera, supervisada por el Banco de España, colabora con el Ministerio de Cultura y la Sociedad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) para proporcionar apoyo financiero al sector audiovisual (cine y televisión), a las industrias culturales (música, teatro, videojuegos y edición) y a los sectores relacionados con el deporte y el ocio.

Notas finales

- 1 Instituto Nacional de Estadística (INE). Estadísticas sobre actividades de I+D (2024). Datos definitivos. Estadísticas sobre actividades de I+D (2024).
- 2 OEPM. Estadísticas de 2024. Estadísticas mensuales de la OEPM - Portal OEPM. Consultado el 20 de enero de 2026.
- 3 Ministerio de Cultura. Inscripciones en el Registro de la Propiedad Intelectual por tipo de obra. Puede consultarse en <https://estadisticas.cultura.gob.es/CulturaJaxiPx/Tabla.htm?path=/t5/p5/registro/I0/&file=T502001.px&L=0>. Consultado el 20 de enero de 2026.
- 4 INE. Encuesta sobre Innovación en las Empresas 2024: Puede consultarse en Comunicado de prensa: Encuesta sobre Innovación en las Empresas. Año 2024 Datos definitivos.
- 5 Ibid.
- 6 Ibid.
- 7 Ibid.
- 8 Gobierno de España (2020). *El Consejo de Ministros aprueba la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación para 2021-2027* Puede consultarse en <https://www.lamoncloa.gob.es/lang/en/gobierno/councilministers/paginas/2020/20200908council.aspx>
- 9 Fundación Cotec para la Innovación. (n.d.). Evolución de la I+D. Cotec., de <https://cotec.es/informes/evolucion-de-la-id-2024/>.
- 10 Ibid y Estadística sobre Actividades de I+D (2024).
- 11 Cuadro europeo de indicadores de la innovación, 2025. Perfil nacional: España. Puede consultarse en https://ec.europa.eu/assets/rtd/eis/2025/ec_rtd_eis-country-profile-es.pdf.
- 12 SpainCap. 40 años impulsando el crecimiento. Puede consultarse en <https://www.spaincap.org/storage/documents/Anuario%20SpainCap%202026.pdf>.
- 13 Comisión Europea (2026). Cuadro de indicadores del Índice de Economía y Sociedad Digital (DESI). Puede consultarse en https://dashboard.tech.ec.europa.eu/qs_digit_dashboard_mt/public/sense/app/1213b8cd-3ebe-4730-b0f5-fa4e326df2e2/sheet/0c8af38b-b73c-4da2-ba4173ea34ab7ac4/state/analysis. Consultado el 20 de enero de 2026.
- 14 Cuadro de indicadores de Horizonte Europa. Perfiles nacionales. Puede consultarse en <https://ec.europa.eu/info/fundingtenders/opportunities/portal/screen/opportunities/horizon-dashboard>. Consultado el 16 de enero de 2026.
- 15 Comisión Europea (2025). Cuadro de indicadores del Índice de Economía y Sociedad Digital (DESI). Cuadro europeo de indicadores de la innovación, 2025. Perfil nacional. Puede consultarse en https://ec.europa.eu/assets/rtd/eis/2025/ec_rtd_eis-country-profile-es.pdf.
- 16 Registro de Bienes Muebles. Datos sobre hipotecas mobiliarias constituidas sobre derechos de propiedad intelectual en España. Facilitados a Elzaburu en 2024. No publicados.
- 17 OEPM (2024). OEPM (2024). Madrid. Puede consultarse en https://www.oepm.es/export/sites/portal/comun/documentos_relacionados/sobre_oepm/Estadisticas/Estadisticas-dePropiedad-Industrial/OEPM-en-cifras-2024.pdf

- 18 Ibid.
- 19 Ibid.
- 20 Índice de patentes, OEP, 2024. Perfil nacional. Puede consultarse en <https://www.epo.org/en/about-us/statistics/statistics-centre#/countrydashboards>.
- 21 Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO): Estadísticas sobre marcas de la Unión Europea: Evolución de enero de 1996 a marzo de 2026 (marzo de 2026); puede consultarse en: https://euipo.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document_library/contentPdfs/about_euipo/the_office/statistics-of-european-union-trade-marks_en.pdf.
- 22 Ministerio de Cultura (2025). Síntesis de estadísticas de propiedad intelectual 2024, pág. 165. Madrid. Puede consultarse en <https://www.cultura.gob.es/servicios-a-la-ciudadania/estadisticas/cultura/mc/aec.html>
- 23 Ibid.
- 24 Registro de Bienes Muebles. Datos sobre hipotecas mobiliarias.
- 25 Ibid.
- 26 Ibid.
- 27 Ibid.
- 28 Ibid.
- 29 Ibid.
- 30 Ibid.
- 31 Puede consultarse en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1954-15448>
- 32 Ibid.
- 33 Puede consultarse en www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-12328
- 34 Ibid. Artículo 23.
- 35 “El término “software avanzado registrado” no está definido expresamente en la legislación española, pero alude a programas informáticos protegidos jurídicamente, fruto de actividades de I+D, que pueden acogerse al régimen de “patent box” previsto en el artículo 23 de la Ley 27/2014, en la redacción dada por la Ley 6/2018, en consonancia con la Acción 5 del Plan de Acción de la OCDE contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (OCDE, 2015, p. 24). Puede consultarse en https://www.oecd.org/en/publications/2015/10/countering-harmful-tax-practices-more-effectively-taking-into-account-transparencyand-substance-action-5-2015-final-report_g1g58ce5.html.
- 36 Puede consultarse en <https://www.boe.es/boe/dias/2014/06/14/pdfs/BOE-A-2014-6276.pdf>
- 37 Ley del Impuesto sobre Sociedades (artículo 35).
- 38 Para más información sobre los programas de financiación y los mecanismos de apoyo del CDTI, puede consultarse <https://www.cdti.es/aprs-2>.
- 39 Véase la página web de ICEX-Invest in Spain en <https://www.investinspain.org/es/index>.
- 40 Elzaburu. Entrevistas con representantes de instituciones financieras en España. No publicados.

- 41 Ibid.
- 42 Ibid.
- 43 Puede consultarse en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-19884>
- 44 Puede consultarse en <https://www.boe.es/boe/dias/2013/06/03/pdfs/BOE-A-2013-5827.pdf>
- 45 Ley del Impuesto sobre Sociedades (artículo 18).
- 46 Cuando no es posible determinar de forma fiable la vida útil de estos elementos, se amortizan a una tasa del 10 % anual conforme a las normas contables y de un máximo del 5 % anual conforme a las normas fiscales. Agencia Tributaria (2021). Amortización de activos fijos intangibles en el Impuesto sobre Sociedades. Puede consultarse en <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/manual-sociedades-2021/capitulo-5-liquidacion-is-determinacion-imponible/bi-antes-reserva-capitalizacompensac-00550/detalle-correcc-result-cuenta-perdidas-is/amortizaciones/amortizacion-inmovilizado-intangible.html>
- 47 Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- 48 Ley del Impuesto sobre Sociedades (artículos 12 y 13).

